

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la normativa de la Comisión de Investigación**.*

El 4 de noviembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación y se establece el procedimiento de designación y elección de sus miembros. El artículo 1 de dicha normativa establece que la Comisión de Investigación estará compuesta, entre otros, por tres representantes del personal investigador en formación, entendiéndose por tales “*aquellos a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que se encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral*”. La redacción de dicho precepto, sin embargo, omitió por error la referencia a “*los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores y los profesores asociados*”, que los primeros borradores de la normativa incluyeron y que, por error, no se incluyó en la propuesta, habida cuenta de que bajo esas modalidades contractuales, también se encuentra personal investigador en formación.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Modificar el artículo 1.2.b) establecido mediante acuerdo de 4 de noviembre de 2004, por el que se determina la Composición de la Comisión de Investigación y se aprueba el procedimiento de designación y elección de sus miembros, en el sentido que sigue:

“Artículo 1.2.b).- Tres representantes del personal investigador y en formación. A estos efectos, el personal investigador en formación estará integrado por los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores, los profesores asociados y los becarios de investigación a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que todos ellos se encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral”.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.